

**MERCOSUR/GMC/RES N° 53/97**

**REGLAMENTO TÉCNICO MERCOSUR SOBRE LA INCLUSIÓN DE NUEVOS ADITIVOS EN LA LISTA POSITIVA DE ADITIVOS PARA MATERIALES PLÁSTICOS EN CONTACTO CON ALIMENTOS (RESOLUCIÓN GMC N° 95/94.).**

**VISTO:** El Tratado de Asunción, el Protocolo de Ouro Preto, las Resoluciones N° 95/94 y 91/93 del Grupo Mercado Común y la Recomendación N°27/97 del SGT N°3 "Reglamentos Técnicos".

**CONSIDERANDO:**

Que los Estados Partes acordaron completar la lista positiva de aditivos para materiales plásticos, con la inclusión de nuevos aditivos y efectuar correcciones a la Resolución GMC N° 95/94.

Que lo acordado facilitará la comercialización de alimentos en el MERCOSUR

**EL GRUPO MERCADO COMUN RESUELVE:**

Art. 1. Aprobar la inclusión en la Resolución GMC N° 95/94 de:

- 1. El siguiente texto al final del ítem 1:  
"Se incluyen dentro de esta lista las sustancias utilizadas a fin de proporcionar un medio adecuado para la polimerización (por ejemplo, emulgentes, agentes tensioactivos, amortiguadores de pH, solventes)"
- 2. El siguiente texto al final del ítem 2:  
"No incluye, además, los sistemas catalíticos: iniciadores, aceleradores, catalizadores, modificadores y desactivadores de catalizadores, reguladores de peso molecular, inhibidores de polimerización, agentes REDOX."
- 3. El siguiente texto al final del ítem 4:  
" Se permitirá, además, la utilización de aditivos alimentarios autorizados por las reglamentaciones MERCOSUR para alimentos, no mencionados en la presente lista, mientras se cumpla:
  - a) las restricciones fijadas para su uso en alimentos.
  - b) que la cantidad del aditivo presente en el alimento sumada a la que eventualmente pudiera migrar desde el envase, no supere los límites establecidos para cada alimento.
- 4. Los siguientes aditivos para materias plásticas en el Anexo I:

Bajo el título "Acetato de: "

- aluminio
- amonio
- calcio
- hierro
- magnesio
- potasio
- zinc

- Acetato de butilo
- Acetato de etilo

Acetilacetatos de:

- aluminio
- amonio
- calcio
- hierro
- magnesio
- potasio
- sodio
- zinc

- Acetobutirato de celulosa
- Acetoisobutirato de sacarosa
- Acetona

Bajo el título "Ácidos:"

- acético
- algínico
- araquidónico
- ascórbico
- clorhídrico
- erúcico
- etilendiaminotetracético
- fórmico
- fumárico
- gadoleico
- glutárico
- grasos obtenidos a partir de grasas y aceites alimenticios animales o vegetales
- hexanoico
- heptanoico
- 12-hidroxiesteárico
- hipofosforoso
- láctico
- levulínico
- linoleico
- linolénico
- málico

malónico  
 mirístico  
 palmitoleico  
 pirofosfórico  
 pirofosforoso  
 polifosfóricos  
 resínicos  
 succínico  
 sulfúrico

Ácidos alquil (C8-C22) sulfúricos lineales primarios con un número par de átomos de carbono: sus sales de aluminio, amonio, calcio, hierro, magnesio, potasio, sodio y zinc"

Ácidos montánicos

En el título "Alcoholes" incorporar a continuación la palabra "monovalentes" y bajo el mismo

alifáticos saturados lineales, primarios (C4-C24).

etílico (etanol),

oleílico

Bajo el título "Alginatos de:"

aluminio  
 calcio  
 hierro  
 magnesio  
 potasio  
 zinc

Almidón hidrolizado

Aluminio (fibras, copos (en portugués flocos), polvos)

Bajo el título "Amidas de los ácidos grasos abajo mencionados:"

behénico

Aminoácidos: exclusivamente sus sales de aluminio, amonio, calcio, hierro, magnesio, potasio, sodio y zinc

glicina  
 lisina  
 taurina

Amoníaco

Anhídrido acético

Benzoatos de:

butilo  
 etilo  
 metilo  
 propilo

Bromuros de:

amonio  
potasio  
sodio

Butano

Butirato de calcio

Caolín calcinado

En el título "Carbonatos de:" incorporar a continuación:

"(inclusive sales dobles o sales ácidas) "

y bajo el mismo

aluminio  
amonio  
hierro

Carburo de silicio

Caucho natural (en portugués borracha)

Celulosa regenerada

Bajo el título "Ceras de:"

candelilla  
ceresina  
ozocerita

Ciclohexilamina

En el título "Citratos de: " incorporar a continuación "(inclusive sus sales dobles y sales ácidas)"

Cloruro de aluminio

Cloruro de amonio

Cloruro de hierro

Cloruro de magnesio

Cloruro de potasio

Cloruro de sodio

Cloruro de zinc

Cristobalita

Cuarzo

Dibehenato de glicerol

Diciandiamida (cianoguanidina)

Diéster del ácido 3-aminocrotónico con éter tiobis(2-hidroxietílico)

Diéster del ácido tereftálico con 2,2'-metilenobis(4-metil-6-ter-butilfenol)

Dimetilsulfóxido

Dióxido de carbono

Dioleato de sorbitano

Dipentaeritritol

Dipropilenglicol

3,5-di-ter-butil-4-hidroxibencilfosfonato de dioctadecilo

3,5-di-ter-butil-4-hidroxibenzoato de hexadecilo  
 Dolomita  
 Estearato de ascorbilo  
 Estearoil-2-lactilato de calcio

Éster de colofonia con:

glicerol  
 pentaeritritol

Éster de polietilenglicol con aceite de ricino hidrogenado

Bajo el título "Ésteres de los ácidos abajo mencionados con glicerol:"

acético  
 butírico  
 propiónico

Ésteres de ácidos alifáticos monocarboxílicos (C6-C22) con poliglicerol.

Etilcarboximetilcelulosa

Etilcelulosa

Etilhidroximetilcelulosa

Etilhidroxipropilcelulosa

Etilhidroxietilcelulosa

N,N'-Etileno-bis-oleamida (= Bis oleato de etilendiamina)

N,N'-Etileno-bis-palmitamida (= Bis palmitato de etilendiamina)

Etileno-N-palmitamida-N'-estearamida

Fibras de algodón

En el título "Fosfatos de:" incorporar a continuación

"(inclusive sus sales dobles y sales ácidas, salvo en el caso de litio y manganeso)"

Glicéridos acetilados

Goma xantana

Grasas y aceites alimentarios de origen animal o vegetal

Grasas y aceites hidrogenados alimentarios de origen animal o vegetal

Hidromagnesita

Hidroxietilalmidón

Hidroximetilcelulosa

Hidroxipropilalmidón

Hidroxipropilcelulosa

Huntita

Bajo el título: "p-Hidroxi-benzoato de"

etilo  
 isopropilo

Bajo el título de "Hidróxidos de:"

aluminio  
 amonio  
 calcio

potasio  
sodio  
zinc

Hidroxicarbonato de aluminio y magnesio  
Hidroxifosfito de aluminio y calcio, hidrato  
Isopentano  
Lactato de butilo  
Madera (harina o fibras, no tratadas)  
Metilcarboximetilcelulosa  
Metiletilcelulosa  
Metilhidroximetilcelulosa  
Mica  
Micropartículas de vidrio  
Monohexanoato de glicerol  
Monolaurato diacetato de glicerol  
Mono y diglicéridos del aceite de ricino  
7-(2-H-Nafto-(1,2-D)triazol-2-il)-3-fenil-cumarina  
Nefelina sienita  
Nitruro de boro  
Octaacetato de sacarosa  
2,2'-Oxamidobis(etil-3-(3,5-di-ter-butil-4-hidroxifenil)propionato)

Bajo el título "Óxidos de:"  
antimonio (trióxido) (\*)

Palmitato de ascorbilo  
Pentano  
Pirofilita  
Polioxialquil (C2-C4) dimetilpolisiloxano  
Propilhidroxietilcelulosa  
Propilhidroximetilcelulosa  
Propilhidroxipropilcelulosa  
Resina Damar  
Ricinoleato de poliglicerol

Sales (inclusive sales dobles o sales ácidas) de aluminio, amonio, calcio, hierro, magnesio, potasio, sodio y zinc, de los ácidos abajo mencionados:

adípico  
araquídico  
araquidónico  
ascórbico  
behénico  
benzoico  
cáprico  
caprílico (decanoico)  
erúcico  
esteárico  
etilendiaminotetracético

- fórmico
- fosfórico
- o-ftálico
- fumárico
- gadoleico
- glutárico
- grasos obtenidos a partir de grasas y aceites alimenticios animales o vegetales
- caproico (hexanoico)
- enántico (heptanoico)
- 12-hidroxiesteárico
- hipofosforoso
- láctico
- láurico
- levulínico
- lignocérico
- linoleico
- linolénico
- málico
- malónico
- mirístico
- oleico
- palmitoleico
- palmítico
- pirofosfórico
- pirofosforoso
- polifosfóricos
- resínicos
- salicílico
- sórbico
- succínico
- tartárico

En el título "Sulfatos de:" incorporar a continuación  
 "(inclusive sales dobles o sales ácidas, salvo en el caso del bario)"  
 y bajo el mismo

- aluminio
- amonio
- hierro
- magnesio
- potasio
- zinc

- Sulfoaluminato de calcio
- Sulfuro de zinc
- Tetraestearato de sorbitano
- Tetraetilenglicol
- Tierra de infusorios (diatomeas) calcinada con fundente de carbonato sódico
- α-Tocoferol

Triheptanoato de glicerol  
Wollastonita

Art. 2. Modifícase la Resolución GMC N° 95/94 en los siguientes puntos:

1. En el Anexo I:

Donde dice : Butil-butano-hidroxianisol (=ter-butil-4-hidroxianisol) (\*)

Debe decir: Butil-hidroxianisol (=ter-butil-4-hidroxianisol) (BHA) (\*)

Donde dice : Butil hidroxí tolueno (=2,6-di-ter-butil-p-cresol) (\*)

Debe decir: Butil hidroxí tolueno (=2,6-di-ter-butil-p-cresol) (BHT) (\*)

Donde dice: Polímero derivado de la esterificación de ácido azelaico con n-hexílico

Debe decir: Polímero derivado de la esterificación de ácido azelaico con alcohol n-hexílico

Donde dice: "Propionato de calcio o de sodio"

Debe decir:

"Propionatos de:

aluminio  
amonio  
calcio  
hierro  
magnesio  
potasio  
sodio  
zinc"

Donde dice: Propionato de n-octadecil-beta-(4-hidroxí-3,5-diter-butil-fenilo) (\*) (XLII)

Debe decir: 3-(3,5-di-ter-butil-4-hidroxifenil)propionato de n-octadecilo(=3,5-diter-butil-4-hidroxí-hidrocinamato de n-octadecilo) (\*) (XLII)

Donde dice: Sílica

Debe decir: Sílice

2. Donde dice:

**XXX.** Para polietileno y polipropileno en cantidad no superior al 0,5 % de la materia plástica y en los otros casos en cantidad no superior al 0,2 % de la materia plástica.

Debe decir:

**XXX.** Para poliolefinas en cantidad no superior al 0,5 % m/m de la materia plástica y no para alimentos grasos, emulsiones de agua en grasas o productos con grasas en su superficie, ni alcohólicos.

3. Donde dice:

**XXXI.** Para policloruro de vinilo y poliestireno en cantidad no superior al 0,3 %

Handwritten signature and initials in the bottom right corner of the page.



p/p y para poliéster y sus copolímeros. Para policarbonato en cantidad no superior al 0,5 % de la materia plástica.

Debe decir:

**XXXI.** Para policloruro de vinilo y poliestireno en cantidad no superior al 0,25 % m/m. Para policarbonato en cantidad no superior al 0,5 % m/m de la materia plástica, no para productos alcohólicos y sólo para llenado o conservación a temperatura ambiente o menor.

**Art.3** Las autoridades competentes encargadas de adoptar las medidas necesarias para la implementación de la presente Resolución en los Estados Partes del MERCOSUR son:

Argentina:

- 1. Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos.
  - 1.1. Secretaría de Agricultura, Pesca y Alimentación.
    - 1.1.1. Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria .
    - 1.1.2 Instituto Nacional de Vitivinicultura (INV)

- 2. Ministerio de Salud y Acción Social
  - 2.1 Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica
    - 2.1.1. Instituto Nacional de Alimentos

Brasil:

- 1. Ministério da Saúde

Paraguay:

- 1. Ministerio de Industria y Comercio
  - 1.1. Instituto Nacional de Tecnología y Normalización (INTN)
- 2. Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.
  - 2.1. Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición.

Uruguay

- 1. Ministerio de Salud Pública (MSP).

**Art. 4.** La presente Resolución entrará en vigencia el 1/III/98.

**XXVIII GMC - Montevideo, 13/XII/97**

Handwritten signatures and initials in black ink, including a large signature on the left and several smaller initials on the right.